## **GOBERNANZA LOCAL:**

## "Instrumentos y procesos para la acción local en materia de violencia de género"

Sevilla, 19 de Octubre de 2016











El derecho a vivir dignamente, en libertad y sin vulneración de la integridad personal, tanto física como psicológica, forma parte inalienable de los **derechos humanos universales**, y, por ello, es objeto de protección y promoción desde todos los ámbitos jurídicos y, muy especialmente, desde el internacional.

La violencia de género supone Una manifestación extrema de la desigualdad y del sometimiento en el que viven las mujeres en todo el mundo, y representa una clara conculcación de los derechos humanos.

La Constitución Española reconoce la igualdad como valor superior del ordenamiento jurídico en su artículo 1.1, y en el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover aquellas condiciones, que hagan reales y efectivas la libertad e igualdad de todas las personas.

El Estatuto de Andalucía, en su **artículos** 15 y 16 garantiza la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en todos los ámbitos; así como, la protección integral contra la violencia de género, que incluirá medidas preventivas, medidas asistenciales y ayudas públicas.

## Competencia de los municipios.

- 1. Además .....en razón de sus competencias, les corresponda asumir en relación a las mujeres que sufren o han sufrido violencia de género, corresponden a los municipios:
  - a) **Colaborar con la Administración andaluza** en la atención e información a las mujeres.
  - b) Crear las unidades de información y atención a mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia de género.
  - c) Derivar a los servicios especializados todos los casos de violencia de género de los que tenga conocimiento y no puedan ser atendidos por la entidad local.
- 2. Los municipios establecerán reglamentariamente la distribución territorial y la dotación de estos servicios, que en ningún caso podrán atender a una población mayor de 50.000 habitantes.
- 3. Los municipios con una población inferior a 20.000 habitantes podrán delegar sus competencias a una mancomunidad de municipios o a otros entes locales.

(Artículo 41. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.



La COOrdinación institucional ha sido una inquietud constante por parte del Gobierno Andaluz y ha constituido una iniciativa pionera seguida por el Estado y otras comunidades en la lucha contra la Violencia hacia las Mujeres. La ley para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, aprobada en noviembre de 2007, contempla, dentro sus principios rectores, la obligatoriedad de establecer un sistema eficaz para la coordinación de los servicios ya existentes a nivel municipal y autonómico.

## El Procedimiento de Coordinación .....



ha sido una herramienta muy importante en la lucha para la erradicación de la violencia de género en Andalucía, al garantizar los derechos de las mujeres víctimas de violencia de género y marcar las obligaciones de las y los profesionales y ámbitos que intervienen en ella, y ha permitido mejorar la eficacia de la intervención al facilitar las derivaciones entre los distintos ámbitos de actuación.

Sin embargo, necesitamos dar respuestas antes las circunstancias que se nos plantean y que, rodean al fenómeno de la violencia de género y la necesidad de incorporar al procedimiento nuevos instrumentos y herramientas "en clave de Gobernanza"; adaptándolo a las nuevas realidades, renovando y potenciado el compromiso de todas las Instituciones Andaluzas responsables de la prevención y atención a las víctimas, que permita un tratamiento integral de la violencia de género y su compromiso de aunar esfuerzos en orden a erradicarla.

En cumplimiento de la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, se han dado pasos muy importantes en la **Creación y desarrollo de nuevos** instrumentos de coordinación:



- ✓ Comisión institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género (Decreto 72/2009, de 31 de marzo,).
- ✓ **Informe anual** sobre el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en materia de violencia de género (Decreto 1/2009, de 7 de enero).
- ✓ Punto de Coordinación de las órdenes de protección de violencia doméstica y de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía
- ✓ Observatorio Andaluz de la Violencia de Género (Decreto 298/2010, de 25 de mayo). Un órgano asesor con una alta participación administrativa y social que se articula sobre la implicación y la cooperación de los agentes involucrados en la atención, asistencia y recuperación de las víctimas.

## Laboratorio Participativo para la Erradicación de la Violencia de Género en Andalucía



eficacia: deben tomarse las decisiones a la escala y en el momento apropiados, y éstas deben producir los resultados buscados.

## Estrategias para la Mejora de los Servicios Públicos Locales...



## gobernanza...



Es tan antiguo como la civilización humana. Gobernanza como concepto aislado significa: *el proceso de toma de decisiones y el proceso por el que las decisiones son implementadas, o no.* La participación tanto de hombres como de mujeres es el punto clave de un buen gobierno.

## Modo de Hacer



# LABORATORIO PARTICIPATIVO









- El **laboratorio es un espacio participativo**, con proyección a través de internet, en el que se integrarán Instituciones Públicas y Entidades Privadas para:
  - ✓ Construir/Compartir experiencias a propósito del abordaje de la violencia de género en el ámbito municipal; diseñando y gestionando nuestro entorno en clave de gobernanza local.
  - ✓ Impulsar la cooperación entre Gobiernos Locales, y con las Administraciones Públicas, a fin de rentabilizar los recursos humanos y materiales.
  - ✓ Visualizar y poner en valor las actuaciones implementadas y los instrumentos creados desde la Administración Local para erradicar la violencia de género, como ejercicio de intercambio de experiencias y buenas prácticas.
  - ✓ Poner a disposición de los Gobiernos Locales de Andalucía una herramienta virtual para el trabajo y la interconexión en materia "no violencia de género"
  - ✓ Sensibilizar a los gobiernos locales de nuestra Comunidad Autónoma a propósito de la importancia de la gestión integrada, interinstitucional y en clave de buena gobernanza para contribuir a la erradicación de la violencia machista.



Administraciones Públicas



Ciudadanía Organizada



Comunidad Educativa

## actores clave



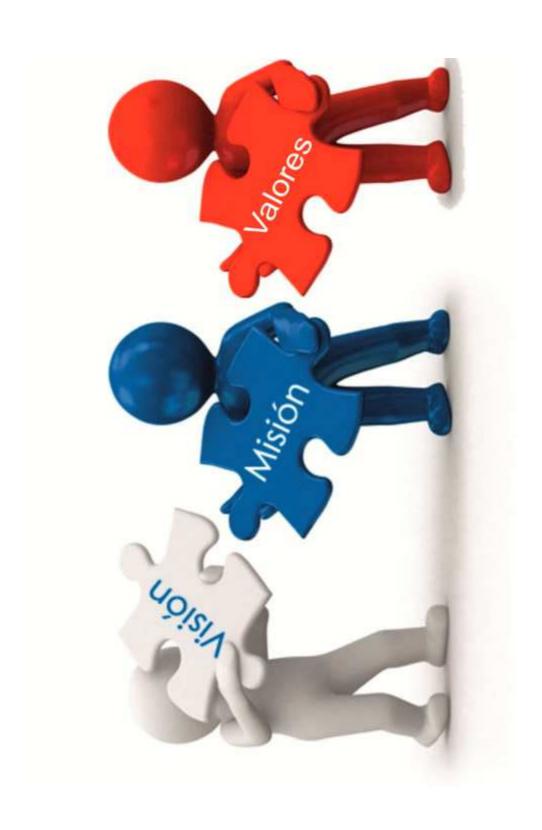
Ámbito Sanitario



Ámbito Universitario Investigación



Medios de Comunicación



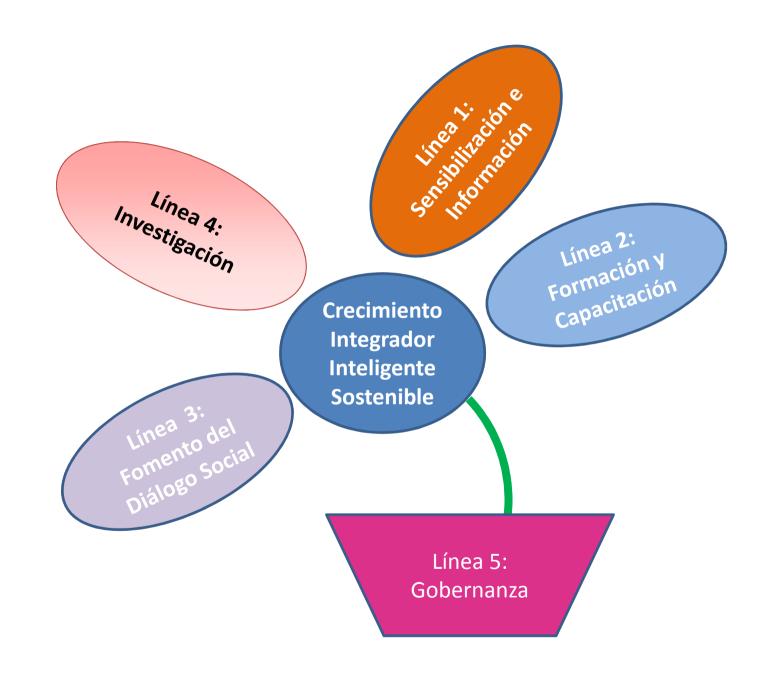
- La **visión** define <u>las metas que pretendemos conseguir en el futuro</u>. Estas metas tienen que ser realistas y alcanzables (carácter inspirador y motivador). Para la definición de la **visión** nos ayudará responder a las siguientes preguntas: ¿qué quiero lograr?, ¿dónde quiero estar en el futuro?, ¿para quién lo haré?, ¿ampliaré mi zona de actuación?
- La **misión** define principalmente, <u>cual es nuestro objetivo</u>. Trabajar en Red por la Conciliación desde la Gobernanza Local. Para definir la **misión**, nos ayudará responder algunas de las siguientes preguntas: ¿qué hacemos?, ¿cuál es nuestra razón de ser?, ¿quiénes son nuestro publico objetivo?, ¿cuál es nuestro ámbito geográfico de acción?, ¿cuáles son las ventajas que se nos plantean?, ¿qué nos diferencia?
- Los **valores**, son principios éticos sobre los que nos asentamos y nos permiten crear <u>nuestras pautas de comportamiento</u>. Deben ser reales, nos definen e identifican. Responderán a cuestiones tales como: ¿como somos?, ¿en que creemos?

## Un compromiso compartido



### Nuestra Estrategia:

- a. Responde a una dirección general.
- b. Se ajusta a los recursos y oportunidades (presentes y futuros).
- c. Minimiza las resistencias y las barreras.
- d. Es participativa.
- e. Contribuirá a cumplir nuestra Hoja de Ruta.





## Muchas Gracias

Dir. Departamento tmuela@famp.es

